

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de abril de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la abogada SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO, allegó memorial manifestando que renuncia al poder otorgado dentro del presente sumario, para lo cual anexó oficio con el que comunica a sus poderdantes la renuncia en comento. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

*Ref
Rad. 2019-00035
Proceso Deslinde y Amojonamiento.
Demandante. María Georgina Forero Fraile y otros.
Demandado. Brígida de las Mercedes Porras de Ardila y otros.
Decisión: Acepta renuncia de poder*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que dicha solicitud es procedente por lo que se accederá a ello, y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia manifestada por la abogada SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente auto.

La anterior renuncia no pone término al poder, sino cinco días (5) después de notificarse por estado el presente auto. (Artículo 76.- Inciso 4 C.G.P).

SEGUNDO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 13.
De hoy **28 de abril de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eef7f1727e52e10a021fa91e9c74b6a157f6ca9693c3e1fe1d4737b06b63fe3**

Documento generado en 27/04/2023 05:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>